ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL/DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	**CARGO:**	**FECHA:** SEPTIEMBRE DE 2026
OLGA DEICY SABOGAL RODRIGUEZ	Directora de Educación	

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio.

El Municipio de San Carlos (ANT) con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de San Carlos (ANT), pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Las entidades territoriales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y que se definen por tres criterios básicos: gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, participar en rentas nacionales y establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (*Procuraduría General de la Nación, 2011).*

La contratación de servicios profesionales especializados para acompañar la implementación de la Política Pública de Familia y ejecutar acciones de intervención psicosocial en el sector educativo es un pilar estratégico para el Municipio de San Carlos, Antioquia. Esta articulación no solo responde a un cumplimiento normativo, sino que garantiza que los recursos y programas impacten directamente en el tejido social y la calidad de vida de los sancarlitanos.

Importancia Estratégica

✓ *Garantía de Continuidad y Rigor Técnico: La implementación de políticas públicas requiere metodologías científicas y marcos conceptuales claros. Un profesional idóneo traduce las directrices del papel en proyectos reales, medibles y sostenibles para las familias del municipio.*

✓ *Armonización con el Plan de Desarrollo Municipal: Asegura que cada taller, intervención o asesoría contribuya directamente al cumplimiento de las metas, programas e indicadores de impacto que la administración actual ha fijado, optimizando la ejecución del presupuesto público.*

✓ *Pertinencia Territorial: Permite adaptar las estrategias de salud mental, convivencia y desarrollo psicosocial al contexto específico de San Carlos, considerando su historia, su ruralidad y las dinámicas particulares de sus comunidades urbanas y veredales.*

Beneficios Clave

Para la Política Pública de Familia

✓ *Enfoque Sistémico: Se aborda a la familia como el núcleo protector principal, fortaleciendo sus capacidades de crianza, resolución de conflictos y redes de apoyo mutuo.*
✓ *Monitoreo y Evaluación: El profesional proporciona las herramientas técnicas para medir el avance de las metas de la política pública, facilitando la rendición de cuentas y la toma de decisiones basadas en datos reales.*

Para la Intervención Psicosocial en Educación

✓ *Entornos Escolares Seguros y Protectores: Se mitigan problemáticas críticas en las instituciones educativas como el acoso escolar (bullying), la deserción, el consumo de sustancias psicoactivas y las violencias formativas.*
✓ *Promoción del Bienestar Emocional: Se dota a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) de herramientas de regulación emocional, resiliencia y proyecto de vida.*
✓ *Fortalecimiento de la Convivencia Escolar: Mejora el clima educativo mediante procesos de mediación y diálogo, involucrando a docentes, directivos y padres de familia en una corresponsabilidad real.*

Para la Gestión Municipal

✓ *Optimización de Metas Sectoriales: Facilita el cumplimiento de los indicadores de las secretarías o dependencias de Salud, Bienestar Social y Educación.*
✓ *Impacto Transversal: La mejora en el bienestar emocional y la convivencia familiar reduce a mediano plazo los índices de violencia intrafamiliar y la presión sobre los servicios de salud pública del municipio.*

En el plan de desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*", dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión: "**Realización e implementación de la Política Pública de Familia**" donde algunos de los componentes principales de dicho proyecto son:

✓ *Realización e implementación de la política pública*
✓ *Celebración del mes de la familia*
✓ *Acciones sociales desarrolladas desde los entornos: empleabilidad, educación, comunitario e institucional en beneficio de las familias del municipio.*
✓ *Ejecución de convenios interinstitucionales para la atención psicosocial de las familias en condición de vulnerabilidad.*

El Municipio de San Carlos, Antioquia, requiere satisfacer la necesidad de fortalecer el tejido social y los entornos educativos mediante el apoyo técnico y operativo en la ejecución de sus políticas sociales. Específicamente, el proceso de contratación responde a la insuficiencia de personal de planta calificado para asumir de manera exclusiva el acompañamiento metodológico e implementación de la Política Pública de Familia. Asimismo, busca solventar la demanda institucional de diseñar e implementar estrategias de intervención psicosocial en el sector educativo, con el fin de mitigar riesgos asociados a la convivencia y promover el bienestar emocional de la comunidad estudiantil. Esta necesidad se fundamenta legal y técnicamente en la obligación de dar cumplimiento a las metas, programas y ejes estratégicos sectoriales definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando así la continuidad de los servicios del Estado, la eficiencia en el gasto público y la efectividad de los derechos constitucionales de la población atendida dentro del territorio municipal.

La educación en la sociedad constituye un proceso esencial y permanente mediante el cual se forman integralmente los individuos, fortaleciendo su pensamiento crítico, su sentido ético y su compromiso social. A través de la educación, las personas adquieren conocimientos, habilidades, competencias y valores que les permiten desarrollarse de manera plena en los ámbitos personal, social y profesional.

Desde temprana edad, la educación inculca valores esenciales como la honestidad, el respeto, la responsabilidad y la empatía. Estos valores son la base de la convivencia pacífica y el desarrollo de relaciones saludables. A través de la educación, los individuos aprenden la importancia de actuar con integridad y de considerar el impacto de sus acciones en los demás.

La educación es un pilar fundamental para la promoción de la equidad, la inclusión y la justicia social, al garantizar el acceso a oportunidades de aprendizaje que reconozcan la diversidad cultural, social y cognitiva de la población. En este sentido, contribuye a la reducción de brechas sociales y al fortalecimiento de la cohesión comunitaria. La educación impulsa el progreso económico y el desarrollo sostenible, al formar ciudadanos capaces de analizar, prevenir y resolver problemáticas que impactan de manera significativa a la

sociedad, tales como la desigualdad, la exclusión, la violencia y los desafíos ambientales. En consecuencia, se consolida como un derecho fundamental y un instrumento estratégico para la construcción de sociedades más justas, democráticas y participativas.

A nivel global, la educación es considerada un factor de producción, pues permite acabar de raíz con muchos de los problemas económicos de una nación y funge como instrumento regulador de las desigualdades sociales. Sus funciones primordiales son:

- Mejorar los niveles de empleabilidad en el país.
- Afirmar los valores y la identidad cultural de las sociedades.
- Diversificar los campos de desarrollo para la población joven.
- Fortalecer la democracia y el estado de derecho.
- Fomentar la innovación científica y tecnológica.

En el contexto colombiano; *La Constitución Política de Colombia (Artículos 67-70) establece la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, buscando acceso al conocimiento y valores culturales, promoviendo la paz, la democracia y el respeto a los derechos humanos, siendo obligatoria de los 5 a los 15 años y gratuita en entidades estatales, con responsabilidad compartida entre Estado, sociedad y familia para garantizar calidad, acceso y permanencia.*

En este marco, la familia se consolida como el pilar esencial de la sociedad y un actor corresponsable del proceso educativo, dado que en su seno se construyen las bases del desarrollo humano integral, la estabilidad social y la convivencia pacífica. El fortalecimiento de las familias, en articulación con el sistema educativo y las instituciones públicas, resulta determinante para la formación de ciudadanos íntegros y comprometidos con el bienestar colectivo.

Los servicios profesionales de psicología son cruciales para diseñar e implementar políticas familiares y educativas en un Municipio, porque aportan el conocimiento técnico para diagnosticar necesidades psicosociales, diseñar intervenciones efectivas (desde prevención hasta atención de crisis), promover la salud mental y el desarrollo integral de las familias y estudiantes, fortaleciendo así el tejido social y el bienestar general, conectando lo individual con lo colectivo y asegurando que las políticas públicas sean pertinentes y sensibles a la realidad comunitaria.

La familia es una institución fundamental para el desarrollo y sostenimiento de la sociedad, ya que constituye el primer espacio de socialización, protección y formación integral de las personas. Su importancia radica en múltiples dimensiones:

Formación integral del individuo
La familia es el primer entorno donde se adquieren valores, normas, hábitos y principios éticos como el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y la convivencia. Estos aprendizajes iniciales influyen directamente en la conducta social y el desarrollo emocional de cada persona.

Desarrollo emocional y salud mental
Un entorno familiar sano brinda afecto, seguridad y acompañamiento, factores esenciales para el equilibrio emocional, la autoestima y la construcción de relaciones sociales saludables. La familia actúa como un factor protector frente a situaciones de riesgo psicosocial, violencia y exclusión.

Apoyo al proceso educativo
La familia cumple un papel clave en el acompañamiento escolar y formativo, fortaleciendo hábitos de estudio, disciplina y motivación. La articulación familia – escuela favorece el rendimiento académico y la permanencia en el sistema educativo.

Cohesión social y convivencia
A través de la familia se transmiten pautas de convivencia, resolución pacífica de conflictos y participación ciudadana, contribuyendo a la construcción de comunidades más solidarias, respetuosas y participativas.

Prevención de problemáticas sociales
Familias fortalecidas reducen la incidencia de fenómenos como la violencia intrafamiliar, el consumo de sustancias psicoactivas, la deserción escolar y la delincuencia, impactando positivamente en la seguridad y el bienestar colectivo.

Desarrollo social y sostenible

La familia es un agente clave en la formación de ciudadanos comprometidos con el desarrollo económico, social y ambiental, promoviendo prácticas responsables que favorecen el progreso sostenible de la sociedad.

El municipio de San Carlos, Antioquia, ha venido adelantando diversas acciones orientadas al fortalecimiento del bienestar familiar, la promoción de la salud mental y la prevención de las diferentes formas de violencia, reconociendo a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y un entorno determinante para el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y adultos.

No obstante, en el contexto actual se evidencia un incremento de situaciones asociadas a conflictos intrafamiliares, dificultades en los procesos de crianza, sobrecarga emocional y física de padres, madres y cuidadores, así como prácticas inadecuadas en el uso y manejo de las tecnologías de la información y la comunicación, factores que inciden negativamente en la dinámica familiar, la convivencia y la salud mental de sus integrantes.

Este panorama pone de manifiesto la necesidad de implementar procesos continuos, preventivos y formativos dirigidos a padres, madres y cuidadores, que permitan fortalecer sus competencias parentales, emocionales y comunicativas, promoviendo entornos protectores, relaciones basadas en el respeto y la corresponsabilidad, y estrategias adecuadas para la resolución pacífica de conflictos.

En consecuencia, se hace indispensable la implementación de una estrategia sistemática y sostenida, que garantice el acompañamiento psicosocial permanente, la generación de espacios pedagógicos y de orientación familiar, así como el desarrollo de actividades comunitarias participativas, orientadas al fortalecimiento de los vínculos familiares, la promoción de prácticas de convivencia sana y la prevención de factores de riesgo psicosocial, contribuyendo de manera significativa al bienestar individual, familiar y comunitario del municipio.

En este mismo sentido, y reconociendo la importancia del acompañamiento psicosocial en la población, en este caso también a los jóvenes universitarios del municipio, especialmente a aquellos que, por razones académicas, se han visto en la necesidad de desplazarse fuera del territorio municipal para continuar su formación en instituciones de educación superior, se hace indispensable fortalecer las estrategias de apoyo integral dirigidas a esta población.

La transición a la vida universitaria, sumada a factores como el alejamiento del entorno familiar, la adaptación a nuevos contextos sociales y culturales, las exigencias académicas y la presión económica, puede generar afectaciones emocionales y psicosociales que inciden directamente en el rendimiento académico, la permanencia en el sistema educativo y el bienestar integral de los estudiantes.

En este contexto, resulta necesario implementar procesos de acompañamiento y orientación psicosocial continuos, orientados a brindar contención emocional, fortalecer habilidades de afrontamiento, promover la salud mental y prevenir factores de riesgo asociados a la deserción académica, tales como la ansiedad, la depresión, el estrés académico y el aislamiento social.

El acompañamiento psicosocial se configura, así, como una herramienta estratégica para favorecer la adaptación, permanencia y culminación exitosa de los estudios universitarios, evitando que las dificultades emocionales o personales se conviertan en causales de abandono de la carrera profesional y retorno anticipado al hogar. De esta manera, se contribuye al fortalecimiento del proyecto de vida de los jóvenes, al desarrollo del talento humano del municipio y a la generación de mayores oportunidades de progreso social y económico para la comunidad.

En el plan de desarrollo 2024-2027 "San Carlos, Territorio de Oportunidades", dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión: "**Realización e implementación de la Política Pública de Familia**" donde uno de los componentes principales de dicho sistema es "Realización e implementación de la política pública Celebración del mes de la familia Acciones sociales desarrolladas desde los entornos: empleabilidad, educación, comunitario e institucional en beneficio de las familias del municipio."

A través de la implementación de estos programas de acompañamiento psicosocial, la Administración Municipal tiene como propósito mejorar de manera integral las condiciones de vida de la población en general, mediante la promoción del bienestar emocional, la prevención de riesgos psicosociales y el fortalecimiento de la salud mental de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus núcleos familiares.

Estas acciones están orientadas a brindar atención oportuna, orientación y seguimiento psicosocial, con el fin de mitigar factores de riesgo que puedan afectar el desarrollo emocional, social y académico de la población beneficiaria. De igual manera, buscan fortalecer las

capacidades personales y familiares para el afrontamiento de situaciones adversas, promoviendo entornos protectores, relaciones familiares saludables y prácticas de convivencia basadas en el respeto y la corresponsabilidad.

El acompañamiento psicosocial se concibe como una estrategia preventiva y formativa que contribuye a garantizar que los procesos de formación, desarrollo y crecimiento integral de los niños y jóvenes no se vean afectados en los ámbitos personal, familiar, educativo y social, favoreciendo así la permanencia en el sistema educativo, la construcción de proyectos de vida y la inclusión social.

En este sentido, la Administración Municipal reafirma su compromiso con la implementación de políticas y programas orientados a la promoción de la salud mental, la protección de los derechos de la infancia y la juventud, y el fortalecimiento del tejido social, como pilares fundamentales para el desarrollo humano y el bienestar colectivo del municipio.

La Secretaría de Bienestar Social, a través de la Dirección de Educación, tiene como propósito fomentar el acceso equitativo **e** incluyente a estrategias integrales de acompañamiento dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y padres de familia del municipio de San Carlos – Antioquia, promoviendo su participación activa y corresponsable en los procesos de formación y desarrollo integral.

En este marco, se proyecta la implementación de acciones de acompañamiento psicosocial en la comunidad educativa, dirigidas a estudiantes y familias, de igual forma niños y jóvenes con barreras de aprendizaje, con el fin de fortalecer la convivencia escolar, la salud mental y el bienestar emocional, así como de prevenir situaciones de vulneración de derechos, deserción escolar y violencia.

Adicionalmente, se contempla el acompañamiento psicosocial a los jóvenes que residen en las casas universitarias apoyadas por el municipio, reconociendo los desafíos emocionales, sociales y académicos asociados a la transición a la educación superior y al distanciamiento del entorno familiar. Estas acciones estarán orientadas a fortalecer la adaptación, la permanencia y la culminación exitosa de los estudios, así como la construcción de proyectos de vida sólidos y sostenibles.

De esta manera, la Secretaría de Bienestar Social y la Dirección de Educación buscan consolidar una estrategia integral, preventiva y formativa, que contribuya al mejoramiento de la salud mental, el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios, y la garantía de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud, impactando positivamente el bienestar individual, familiar y social del municipio.

La contratación propuesta se encuentra debidamente justificada en la necesidad de dar cumplimiento a las metas, programas y líneas estratégicas establecidas en el Programa de Gobierno Municipal, particularmente aquellas orientadas al desarrollo de las políticas sociales y de inversión en educación e inclusión, las cuales demandan la ejecución de acciones especializadas que requieren conocimientos técnicos específicos. En este sentido, y una vez verificada la estructura administrativa de la entidad, se identificó que no se cuenta con personal de planta suficiente para atender de manera adecuada el objeto a contratar, situación que se acredita mediante el certificado expedido por la Dirección de Servicios Administrativos, el cual se anexa al presente estudio previo.

En consecuencia, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación por prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar corresponden a labores especializadas, temporales y no permanentes, cuya ejecución se realizará por un plazo determinado, el contratista actuará con plena autonomía técnica y administrativa, disponiendo de sus propios recursos, medios y tiempo para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones pactadas y bajo la supervisión de la entidad.

Se evidencia la necesidad de abordar los factores de riesgo que afectan la convivencia escolar, la salud mental y el bienestar emocional de la población estudiantil y sus comunidades de influencia. La institución requiere de profesionales con perfil psicosocial para diseñar, ejecutar y evaluar planes de acción eficaces dentro de los entornos educativos. Estas acciones buscan mitigar problemáticas de deserción, violencia escolar o afectaciones emocionales, promoviendo el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio.

Desde la Secretaría de Bienestar Social y la Dirección de Educación del Municipio de San Carlos, se pretende fortalecer los lazos familiares, mejorar la calidad de vida de sus miembros y contribuir al desarrollo armónico de niños, niñas, adolescentes, adultos y personas mayores, por lo que deben tomar todas las medidas que garanticen la protección, la atención y el acompañamiento de todos los grupos vulnerables identificados en el Municipio, siendo primordial, la defensa y ejercicio de los derechos para superar las situaciones de riesgo, apostando a lograr unas condiciones de vida óptimas para todos y que ofrezca la posibilidad de la mejora de los más vulnerables; por tanto se dispone entonces a la celebración de un contrato de prestación de servicios con persona natural y en el entendido que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, procediendo a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un

plazo estipulado; para contar con el apoyo de manera eventual, de un psicólogo o un profesional de áreas afines con experiencia quien a partir de sus habilidades en manejo de grupos y técnicas con la comunidad pueda atender las necesidades de los grupos familiares según sus características y condiciones sociales para ayudarlos a construir proyectos de vida familiar acordes a sus necesidades y recursos así como también brindará la asesoría pertinente, para ayudar a solucionar y satisfacer las necesidades en educación de la población Sancarlitana.

Esta contratación se encuentra en estricta consonancia con los ejes estratégicos, programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal vigente. El proceso contribuye directamente al cumplimiento de las metas del sector social y educativo, facilitando una inversión pública eficiente que responda a los indicadores de bienestar emocional, convivencia ciudadana y equidad social pactados en el instrumento de planificación del municipio.

La presente contratación se adelanta en atención a que la presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el programa de gobierno Municipal en atención al desarrollo de las políticas sociales y de inversión, y habiendo identificado previamente que para la presente contratación no sé cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, (por lo que se anexa certificado expedido por la Secretaria de Gobierno-Dirección de Servicios Administrativos), se considera importante entonces de la ejecución de actividades por un plazo determinado, en el cual el contratista actuará con plena autonomía técnica, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Lo expuesto se encuentra enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*" dentro de sus líneas de inversión del Municipio de San Carlos:

LÍNEA **ESTRATÉGICA N°** 03. OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD SOCIAL
COMPONENTE 0305 ATENCIÓN DIFERENCIAL GÉNERO y SECTORES POBLACIONALES
SECTOR ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL -CENTROS DE RECLUSIÓN
CÓDIGO BPIN: 2024056490076

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN, EN ARMONÍA CON LOS EJES, PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, ORIENTADAS AL BIENESTAR EMOCIONAL, LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ATENDIDA.*
b. Plazo	Setenta y cinco (75) días a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción del Acta de Inicio, sin superar la vigencia
c. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
d. Obligaciones generales	**DEL MUNICIPIO**: **1)** Efectuar de manera oportuna el registro presupuestal del presente contrato, garantizar la debida reserva de los recursos, pagar cumplidamente los honorarios pactados y facilitar la labor del contratista. **2)** Tramitar los pagos en los términos y condiciones establecidos en este documento, previa presentación y aprobación de las certificaciones de prestación efectiva del servicio. **3)** Brindar de forma oportuna la información, documentación y herramientas que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **4)** Adelantar las acciones administrativas e institucionales necesarias para propiciar la eficiente y correcta ejecución del contrato. **5)** Señalar de forma clara, expresa y oportuna las pautas, directrices y objetivos que debe seguir el contratista en el desarrollo de sus actuaciones. **6)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las contingencias que afecten la ejecución y adelantar los trámites internos correspondientes para garantizar la continuidad del servicio. **7)** Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Bienestar Social (en cabeza de su titular o de quien este designe), dependencia que verificará que las actividades y productos entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas e idoneidad exigidas. **8)** Verificar, como requisito previo para la tramitación de cada pago, el cumplimiento de la obligación legal del contratista de realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normatividad vigente. **9)** Realizar la publicación digital de

	los documentos y actos administrativos correspondientes a la ejecución contractual en las plataformas oficiales del Estado (SECOP), dentro de los términos legales establecidos
	DEL CONTRATISTA: 1) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **2)** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas; con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y disponibilidad de recursos y tiempo; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **3)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular; para lo cual deberá acreditar la efectiva afiliación al sistema de seguridad social previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas autoliquidaciones canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. **4** El contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). **5)** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **6)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **7)** El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones. **8)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **9)** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **10)** Custodiar la documentación que por razón de su servicio le sean encomendados, guardando la reserva legal, absteniéndose de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. **11)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **12)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad. **13)** Presentar cuenta de cobro o factura e informe de actividades en las fechas establecidas por la Entidad, con el V° B° de la Supervisión. **14)** Dar cumplimiento a lo estipulado en la Normatividad vigente con todo lo concerniente al "*Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". **15)** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **16)** Alimentar en el SECOP ii en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma. **17)** EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar. **18)** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **19)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **20)** El contratista se compromete a realizar la gestión necesaria para la afiliación por movilidad en salud; para lo cual deberá informar y presentar al supervisor los soportes del trámite, y verificado el cumplimiento se procederá a realizar la suscripción del acta de inicio, so pena terminación unilateral del contrato por incumplimiento. **21)** El contratista debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente contrato. **22)** Suscribir el Acta de Liquidación del

	Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, por cualquier motivo. **23)** Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. **24)** Realizar el registro, cargue, organización y actualización oportuna de las evidencias documentales, fotográficas, informes, formatos y demás soportes derivados de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando que dicha información sea incorporada y conservada de manera organizada en los archivos, carpetas y repositorios oficiales dispuestos por la Secretaría de Bienestar Social para tal fin
e. Obligaciones especificas	Por tratarse de servicios en el cual es imprevisible la cantidad de actividades que se adelantaran durante el periodo del contrato, se determinaran las actividades del contrato las condiciones técnicas expresadas en los Estudios Previos y Propuesta adjunta, en especial en la de *acompañar y apoyar a la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL* con relación a lo siguiente: *a)* Brindar acompañamiento para la formulación, ajuste y apoyo a la implementación de la Política Pública de Familia del municipio de San Carlos, Antioquia, conforme a los lineamientos definidos por la administración municipal. b) Desarrollar aportes técnicos y conceptuales para el diseño de estrategias, acciones y metodologías relacionadas con la Política Pública de Familia, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal. c) Realizar acciones de intervención psicosocial, dirigidas a población vinculada al sector educativo, orientadas al bienestar emocional, la convivencia y el desarrollo integral. d) Apoyar procesos de orientación y fortalecimiento de competencias parentales, vínculos familiares y prevención de factores de riesgo psicosocial, mediante actividades previamente concertadas con la supervisión del contrato. e) Brindar acompañamiento y orientación psicológica a la población universitaria, mediante espacios de escucha, intervenciones individuales o grupales, rutas de atención y derivación cuando sea necesario. f) Realizar visitas periódicas a las casas universitarias para realizar acompañamiento psicosocial. g) Elaborar productos e informes técnicos que evidencien las actividades desarrolladas, avances, resultados y recomendaciones, sin que ello implique funciones administrativas ni operativas propias de la planta de personal. h) Acompañar una actividad semestral donde los participantes hablen con la comunidad sobre los procesos formativos llevados a cabo. (Ejemplo en actividades como la feria de la antioqueñidad, Ciencia, semana de la juventud, semana de la salud mental entre otras actividades). i) fortalecer el club de lectura orientado a la crianza y la formación en valores, dirigido a padres, cuidadores y comunidad interesada, promoviendo espacios de reflexión, diálogo y fortalecimiento de habilidades parentales. j) Brindar acompañamiento técnico y apoyo interdisciplinario al proyecto "Acompañar para Aprender", en articulación con la pedagoga del municipio, mediante la participación en procesos de planeación, ejecución y seguimiento de las acciones pedagógicas y psicosociales orientadas al fortalecimiento de los procesos de aprendizaje y bienestar de la población atendida. k) Realizar la creación de material para los encuentros psicoeducativos, diseñado de acuerdo con las edades y el nivel de cognición de las personas participantes, garantizando pertinencia pedagógica, comprensión de los contenidos y apoyo efectivo a los procesos de aprendizaje. l) Apoyar las demás actividades convenidas con el supervisor del contrato y en espacios de articulación institucional. siempre en función del objeto contractual **PARAGRAFO**. La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato
f. Código UNSPSC	93141501 Servicios de política social

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con base en el marco normativo que rige la contratación del Estado, la modalidad de selección aplicable al presente trámite es la de ***CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES****. Dicha modalidad encuentra su pleno soporte legal en los principios de la función administrativa de la Constitución Política; el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 (que modificó la Ley 80 de 1993); y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas afines y complementarias que regulan la materia. En virtud de lo anterior, la administración municipal se encuentra plenamente habilitada para suscribir de manera directa el vínculo contractual con la persona natural seleccionada.*

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados

con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción

El presente estudio tiene como propósito dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de acompañar y orientar a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL del municipio de San Carlos – Antioquia en su Gestión, de conformidad con el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150, en donde se establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a La gestión, se celebran por la modalidad de contratación directa: …" Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" …

Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual, este último reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la ***persona natural o jurídica*** *que esté* ***en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la* ***idoneidad o experiencia requerida y relacionada*** *con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión *corresponden a aquellos de* ***naturaleza intelectual*** *diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con* ***actividades operativas, logísticas, o asistenciales****.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Ahora bien, determina la norma que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Pero, los contratos de **prestación de servicios de simple apoyo a la gestión** pueden ser adjudicados bajo la categoría de **contratación directa** - (Unificación jurisprudencial: Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión), sentencia de unificación CE SIII E 41719 DE 2013.

…""98.- En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

99.- Caracterizado el género "contrato de prestación de servicios" establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra.

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión*

administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión**" todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*

*103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales**", y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión**".*

*104.- De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión**" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*

105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."[7]

*106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al **"apoyo a la gestión"** que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, para el presente proceso contractual.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de *DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000)*, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si aplica, y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, impuestos de orden nacional, departamental o municipal, y demás gastos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual.

Las actividades a desarrollar requieren el concurso de un profesional con título universitario y tarjeta profesional vigente. El nivel de honorarios fijado es concordante con la complejidad de los componentes a intervenir: la transversalización de la Política Pública de Familia y el diseño de estrategias de salud mental escolar.

Se tomaron como referencia procesos de contratación de naturaleza similar adelantados en la subregión del Oriente Antioqueño y por el mismo municipio en vigencias anteriores, constatando que los valores fijados corresponden a los precios promedio del mercado público regional para el sector de desarrollo social y educativo.

El presupuesto asignado se justifica plenamente en virtud del impacto técnico de las acciones psicosociales contempladas, las cuales garantizan el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, promoviendo de manera costo-efectiva el bienestar emocional, la convivencia escolar y el fortalecimiento del tejido familiar en la población sujeta de atención.

La estimación del valor contempla que el CONTRATISTA asumirá con cargo a sus honorarios el pago de la retención en la fuente (si aplica), estampillas municipales y departamentales, pólizas |de garantía (si fueren exigidas) y la cotización obligatoria al Sistema de Seguridad Social Integral sobre la base del 40% del valor mensualizado, razón por la cual el valor del contrato representa una contraprestación justa que no configura detrimento patrimonial para el Ente Territorial.

N° CDP / RESERVA	FECHA	RUBRO	VALOR
1390	15/09/2026	2.3.2.02.02.009.01.32	$2.700.000
		2.3.2.02.02.009.01.37	$7.800.000

5. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La entidad pagará al contratista el valor del servicio mediante órdenes de pago parciales por mensualidades vencidas con un valor fijo por mes o su equivalente por fracción de mes, previa entrega y visto bueno del informe de avance y ejecución de las metas planteadas y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 1**. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3**. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 4**. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y se realizaran dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor y la presentación del cobro por el contratista, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

	TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACT	CUANTIFICAC	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONSECUENCIA
1. OPERACIONALES	**Riesgo por entrega de información errada.** Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.		General	Interno	Ejecución	Raro	1	Municipio	
	Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.		General	Externo	Ejecución	posible	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Calidad de los, servicios: Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato		General	Externo	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Falta de idoneidad: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista /Muni	Revisión Previa de los documentos personales del contratista
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.		G en	Int er no	Ej ec u	P os ibl	3	C on tra	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		G en	Int er no	Ej ec u	P os ibl	3	C on tra	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y de manera específica en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Administración Municipal de San Carlos procedió a realizar el respectivo análisis de riesgos amparado en la naturaleza del objeto contractual. Considerando que las obligaciones a ejecutar corresponden a servicios profesionales de carácter intelectual y autónomo, y teniendo en cuenta la forma de pago establecida mediante mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades y el posterior visto bueno y certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado, la entidad determina que el riesgo de afectación patrimonial es mínimo. Por lo tanto, bajo los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función administrativa, no se considera necesaria ni exigible la constitución de garantías o pólizas a cargo del contratista para el presente proceso. No obstante, el contratista responderá civil y penalmente por el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la ley de contratación estatal.

8.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION*, por conducto de su titular o del personal que este designe, quien dispondrá de las facultades legales

para el recibo a satisfacción del objeto contractual, y quien ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir el cumplimiento del CONTRATO en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar al contratista este deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, al ser aquel la carta de navegación y en vista de que le permite garantizar la idoneidad, formación y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, el cual no podrá exceder en ningún momento el presupuesto oficial destinado para dicha contratación; así mismo, es menester aclarar que el contratista no deberá estar incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. Igualmente, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las restricciones consagradas en la aludida normatividad; El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

11. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes:

- ✓ Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia del Rut.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC, Antecentes Penales, REDAM y Delitos Sexuales
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas R/L.
- ✓ Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).
- ✓ Certificado de afiliación a Seguridad Social
- ✓ Certificado de experiencia

OLGA DEICY SABOGAL RODRIGUEZ
Directora de Educación